

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 18 de Febrero de 2021

Proceso: **11001-31-10004-2015-00150-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 p.m. del 18 de Febrero de 2021, inicia grabación 8:54 a.m.,

Fin audiencia: 10:01 a.m. del 18 de Febrero de 2021

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la cónyuge sobreviviente MARIELA CABALLERO GALINDO, su apoderado LUIS ENRIQUE GALEANO PORTILLO, los herederos TEODORO y JUSTINIANO MUNERA HERRERA, así como su apoderado CESAR JAIME GOMEZ JIMENEZ

RESUELVE OBJECCIÓN – AUDIENCIA ART 501 C.G.P. – SUCESIÓN

Se le solicitó colaboración al doctor LUIS ENRIQUE GALEANO y a la señora MARIELA CABALLERO a fin de que permitan ingresar al perito al inmueble a fin de realizar el peritazgo que se encuentra pendiente, por lo se le petitionó al doctor CESAR JAIME indicar el nombre de la persona y la fecha en que se va a realizar dicho dictamen, se realizó la aclaración que el citado dictamen debe presentarse con cinco (5) días de antelación a la diligencia, igual manifestación se hizo al doctor LUIS ENRIQUE GALEANO en caso de que quisiera llegar a presentar por su parte algún dictamen, como quiera que aún no han llegado las respuestas a los oficios dirigidos a la Dian y al Banco se Bogotá, así como la carta rogatoria, se suspendió la diligencia y para llevar a cabo la misma se **señaló la hora de las 11:30 del día seis (6) de abril de los cursantes.**

Respecto a las solicitudes presentadas que tienen que ver con la corrección de los oficios se negó tal petición al apoderado CESAR JAIME GOMEZ JIMÉNEZ, sin perjuicio de ello se dispuso que por parte de la persona encargada de elaborar los oficios en el juzgado, se proceda a escuchar la grabación de la audiencia anterior minuto a minuto a fin de que verifique si hay lugar a corregir los oficios elaborados y proceda a realizarlo a la mayor brevedad posible, dejando el informe respectivo para ello, así mismo se les dijo a las partes que si llega contestación de los oficios que ya fueron librados, la objeción a los inventarios se decide y no estará supeditado el despacho a que lleguen las respuestas a los nuevos oficios que se libren si es del caso elaborarlos, lo anterior teniendo en cuenta las paritdas inventariada y objetadas..

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:01 a.m. del día 18 de febrero de 2021, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dcab55cd33592b9f141c5245620068276db802f2060215687cdd45660e791b0

Documento generado en 18/02/2021 03:49:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>